

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E. –**

Los suscritos, Diputados, **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNANDEZ, MARIELA SALDIVAR VILLALOBOS Y ARTURO B. DE LA GARZA GARZA**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano pertenecientes a la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, hago uso de esta tribuna para someter a su consideración la presente iniciativa de reforma a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fechas recientes hemos sido testigo del avistamiento de más de un ejemplar de oso negro "*Ursus americanus*" en las diferentes laderas de las montañas de la Sierra Madre Oriental e incluso en algunas colonias. Ésta especie muy especial es considerada prioritaria para el medio ambiente en la región, pues su importancia es estratégica para la conservación de hábitat y de otras especies.

De acuerdo al Programa de Conservación de Especies en Riesgo de la Comisión de Áreas Naturales Protegidas, el oso negro es considerado uno de los carnívoros de mayor tamaño en México, su cuerpo es robusto, la cola corta, sus orejas pequeñas y redondas, y su longitud puede alcanzar los 2 m. El peso corporal oscila entre 90 y 216 kg, dependiendo de la localidad geográfica y de la disponibilidad de alimento, siendo las hembras, aproximadamente 20% más pequeñas que los machos. Los osos negros son más ágiles de lo que aparentan; en distancias cortas logran alcanzar velocidades de hasta 40 km/h, siendo, además, excelentes trepadores.

Sus ojos les permiten tener una profunda percepción visual y la habilidad de seguir pequeños movimientos desde varios cientos de metros de distancia y, además, cuentan con un desarrollado sentido auditivo. La edad promedio de vida para un oso es de 20 años.

Los osos negros son animales de carácter solitario, excepto cuando se trata de grupos de hembras con crías, durante la temporada de apareamiento y cuando se congregan en los sitios de alimentación. Por lo general, son de hábitos diurnos y crepusculares, con picos de actividad al amanecer y al atardecer, cuando la temperatura disminuye. Sin embargo, estos patrones de actividad pueden variar estacionalmente.

Dicha especie históricamente, se distribuía en México en la mayor parte de los bosques templados de pino-encino de la Sierra Madre Occidental y sierras adyacentes. La distribución del oso negro abarcaba los estados de Sonora, Chihuahua y Zacatecas hasta Jalisco y Nayarit, y en la Sierra Madre Oriental en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Debido a la presión de caza de que fue objeto, así como a la fragmentación de su hábitat, sus poblaciones se han reducido de manera substancial. Se cree que el oso negro ocupa aproximadamente un 40% de su distribución original, y se cuenta con muy poca información del estado en el que se encuentran las poblaciones actuales. Actualmente la distribución del oso negro comprende los estados de Sonora, Nuevo León, Coahuila y Chihuahua, y es posible que también abarque las serranías de Durango.

Las principales amenazas que enfrenta el oso negro son la destrucción y disminución del hábitat, aun cuando estos animales han mostrado ser tolerantes a la proximidad de los humanos, se ha visto que cruzan las áreas deforestadas en busca de la cubierta vegetal de los bosques.

Por otro lado, la problemática que enfrentan las poblaciones de oso negro por la cacería furtiva y el tráfico ilegal es considerable, puesto que estos animales presentan una longevidad larga con un potencial reproductivo bajo, esto es de 6 a 8 crías en toda su vida, lo anterior de acuerdo a los expertos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Nuevo León tiene una población sana de osos y a causa del desarrollo inmobiliario y afectación a los ecosistemas es necesario identificar y controlar su población, ya que hasta la fecha no hemos tenido accidentes que lamentar. Los hechos recientes nos indican que los avistamientos que hemos presenciado los podemos ver con dos ópticas y ambas son de vital importancia: la primera es que la cercanía del oso negro con las personas representa una amenaza para la integridad física de los habitantes o transeúntes de las zonas aledañas y la segunda es que no han sido exitosas las medidas de contención por parte de la autoridad responsable.

Actualmente la ley sólo se perfila en el aspecto del aprovechamiento de la fauna silvestre, y no así en su preservación y conservación, por tal motivo en la Bancada de Movimiento Ciudadano vemos con suma preocupación que no sólo respecto de esta especie, sino de todas las consideradas “especie paraguas” no se tienen programas específicos ni identificación de sus poblaciones y todo lo que sabemos de ellas es lo publicado en los medios de comunicación.

Por ello, es determinante identificar toda especie de biodiversidad que habita en el territorio de la entidad, sus sitios de ubicación, su población aproximada y su tipo de hábitat; además de identificar si son especies en peligro de extinción, amenazadas o bajo cuidados especiales, sus rutas y hábitos migratorios; así como las vedas o disposiciones legales específicas que sean aplicables a cada especie, esto con el objeto de realizar programas específicos de protección a especies en peligro de extinción pero sobre todo para la implementación de protocolos de protección a los habitantes y transeúntes de los lugares ya mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 112 fracción V de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 112.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en el territorio del Estado, se considerarán los criterios establecidos en la legislación federal aplicable en la materia, y otros ordenamientos relativos. Dichos criterios serán considerados en:

(I.- a IV.-) ...

V. El establecimiento de un Inventario de Vida Silvestre que habita en el territorio de la entidad, incluyendo las especies de flora, fauna y las acuáticas.

En dicho inventario se establecerá entre otras cosas:

- a) Los nombres de cada una de las especies de flora y fauna que habitan en el Estado, así como de las especies acuáticas.**
- b) Los sitios de ubicación de cada una, su población aproximada y su tipo de hábitat.**

c) Los datos que permitan conocer si son especies en peligro de extinción, amenazadas o bajo cuidados especiales.

d) La información que determine si son especies nativas, ferales o reintroducidas.

e) Sus rutas y hábitos migratorios.

f) Las vedas o disposiciones legales específicas que sean aplicables a cada especie.

El Inventario de Vida Silvestre, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre deberá publicarse en el sitio web de la Secretaría, y difundirse por medios plausibles en todo el territorio de Nuevo León.

La Secretaría deberá generar un Protocolo de Manejo de Fauna Silvestre en el Estado de Nuevo León en el que se contemplen el procedimiento a seguir a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- (...)

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. - El Ejecutivo del Estado, deberá implementar el Sistema Estatal de Información sobre Biodiversidad y expedir las normas reglamentarias correspondientes en un plazo no mayor a dieciocho meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE AGOSTO DE 2020

DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

**DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS**

**DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA
HERNÁNDEZ**

**DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA**

**DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
(COORDINADOR)**

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de reforma a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.